

## **EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

*Nota de Secretaría-Intervención: Este acta se redacta conforme al artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*

*El acta es una transcripción que intenta ser fiel en cada una de las intervenciones, en la medida que resulta posible. No obstante, hay que tener en cuenta que el artículo 109.g), en cuanto a la intervención de las/los concejales, dice que en el acta se recogerán opiniones sintetizadas.*

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del ayuntamiento de Améscoa Baja, Zudaire, Navarra y bajo la presidencia de D<sup>a</sup>. Estibaliz Erdocia Ormazabal, Sra. Alcaldesa, asistida por la Secretaria,

### **ASISTENTES:**

D<sup>a</sup>. Estibaliz Erdocia Ormazabal, María Cristina San Martín Arteaga, D. Luis Fernando Arana Ibáñez, D<sup>a</sup>. Laura Irigoyen Azpilicueta, D<sup>a</sup>. Nerea Rapado Arteaga, D<sup>a</sup>. Silvia Bados Azpilicueta.

### **ACTA DE LA SESION**

En la localidad de Zudaire, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Améscoa Baja, a 21 de septiembre de 2020. Primera convocatoria.

Siendo las 19: 08 horas, previa convocatoria en forma legal, comprobado el quórum de asistencia requerido, se reúne en primera llamada la Corporación del Ayuntamiento de Améscoa Baja bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup>. Estibaliz Erdocia Ormazabal y la participación de los/as concejales/as citados en el encabezamiento, siendo asistidos por la Secretaria de la Corporación D<sup>a</sup> Silvia Encina Oyón quién suscribe y da fe del acto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria con arreglo al siguiente

### **ORDEN DEL DIA**

#### **Primero: Aprobación del acta de la sesión extraordinaria de 14 de julio de 2020**

Se aprueba por asentimiento y unanimidad de los 6 cargos presentes.

#### **Segundo.- Renuncia al cargo de concejala de D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Roncal Andueza. Declaración de vacante y solicitud de nombramiento de sustituto/a por la Junta electoral central.**

Con fecha 28 de agosto de 2020, Rosa M<sup>a</sup> Roncal Andueza ha presentado escrito solicitando que sea admitida su renuncia al cargo de Concejala del Grupo Municipal Amezkoa Martxan para el que fue elegida en las pasadas elecciones municipales.

En este sentido, según consta en los Registros de este Ayuntamiento, con fecha 15 de junio de 2019, D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Roncal Andueza tomó posesión de su cargo como Concejala de esta Corporación, cargo del que ahora solicita la renuncia.

En virtud del artículo 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de

noviembre, los Concejales pierden dicha condición, entre otras causas, por renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación.

Por su parte, conforme al artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en caso de renuncia de un Concejales, el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación.

Por todo lo expuesto, el Pleno, por unanimidad de los 6 cargos presentes , **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Quedar enterada la Corporación Municipal del escrito presentado con fecha 28 de agosto de 2020 por D<sup>a</sup>. Rosa M<sup>a</sup> Roncal Andueza Concejala de este Ayuntamiento, y aceptar la misma, como punto segundo del orden del día correspondiente a la sesión ordinaria de 21 de septiembre de 2020. El resultado de la votación ha sido Unanimidad de los 6 cargos presentes.

**SEGUNDO:** Declarar la vacante producida del cargo de Concejala de este Ayuntamiento por la dimisión de D<sup>a</sup>. Rosa M<sup>a</sup> Roncal Andueza, trasladando certificación del presente Acuerdo a la Junta Electoral Central, a los efectos previstos en el citado artículo 182 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

**TERCERO:** Notificar este Acuerdo a D<sup>a</sup>. Rosa M<sup>a</sup> Roncal Andueza, agradeciéndole los servicios prestados al Ayuntamiento de Améscoa Baja.

### **Tercero.- Dación de cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía.**

Resoluciones 86 121.

Se demanda información sobre la Resolución de alcaldía 100\_2020 en relación a la reparación del murete de separación entre parcelas números 28 y 42 en la calle San Antón de Zudaire, considerado medianil por la vecina colindante y que delimita la parcela 4 del polígono 1 de su propiedad, de la parcela 1 polígono 1 en la cual se ubica el consultorio médico de Zudaire, por la que se informa a la interesada que la obra efectuada en dicho muro se ajusta y es compatible con el planeamiento urbanístico existente y normas reguladoras sobre muros medianiles y servidumbre de vistas, tanto foral como estatal.

Decretos de 11 a 17

### **Cuarto.- Expediente de modificación presupuestaria Nº 2/2020 suplementos de crédito/ créditos generado por ingresos – remanente de tesorería para gastos generales/ subvenciones finalistas. Créditos no incluidos en el presupuesto 2020.**

**Se reproduce la Justificación de la propuesta de Alcaldía:**

*“Los **suplementos de crédito** precisos, lo son para gastos de inversión y corrientes cuya previsión dotación ha resultado insuficiente.*

*Partida **1532 76800** Subvención inversiones Concejos con cargo a remanente de tesorería para gastos generales, dotada de 40.000 créditos, insuficientes para subvencionar las necesidades de los Concejos de Zudaire , 20.000€ para la reforma Edificio Concejal, San Martin*

10.000 € para el abono de Trabajos Forestales campaña 19-20 , Baquedano 35.000 € a fin de acometer las obras del aparcadero concejal.

Partida **3350-62700** para el uso y promoción del Euskera rotulación de edificios públicos y señalización de calles.

En cuanto a los **créditos por generación de ingresos**,

Partida presupuestaria **3121-63200** Reforma y reparación del edificio del consultorio médico se dota con 117.00 euros a fin de asumir el gasto de la obra de reforma en el edificio y urbanización de la parcela, pendiente de ejecutar para 2020, por la cantidad de 138.844,33 € I.V.A. incluido. No se dota la cantidad total al a vista de los incumplimientos contractuales por parte del contratista. Durante la ejecución de la obra de reforma del consultorio, surgen imprevistos no contemplados en el proyecto inicial, anulación del tanque de combustible y baja ante la administración competente, trabajos de carpintería, vinilos para ventanas y puertas; acondicionamiento del jardín y cableado teléfono. La partida vinculada 3420-63200 de Mejora de instalaciones deportivas, únicamente cuenta con 5.000 créditos. Por Resolución 340/2020 de Osasunbidea concede una subvención a este Ayuntamiento para dicho fin, por importe de 77.236,65 €.

Partida **9200-64100** Implantación de la Administración Electrónica dotada con 6.000 euros , la partida vinculada resulta insuficiente, se convocan subvenciones para ello, se precisa el suministro de 2 tablets para la firma electrónica ciudadana, iva y tecnología móvil para la firma de documentos en sede electrónica por Alcaldía.

Partida **3350-62700** para el uso y promoción del Euskera para la rotulación bilingüe de edificios públicos y señalización futura de las calles no existe crédito para ello pero se nos ha reconocido una subvención finalista del 85% del presupuesto, por Resolución 52E/2020 15 de septiembre del Director Gerente de Eukarabidea.

La Ley Foral 13\_2020 de 1 de julio , de concesión, regulación y distribución de un crédito extraordinario de 25 millones de euros, con cargo al Fondo de Participación de las Haciendas Locales de Navarra, para cubrir las necesidades de las entidades Locales derivadas de medidas de carácter extraordinario y urgente por motivos de salud pública motivadas por el Covid 19, en su anexo I, reconoce al Ayuntamiento de Améscoa Baja la cantidad de 6.366, 27 euros en la modalidad de transferencia corriente de carácter no finalista que es preciso incorporar al presupuesto 2020, como Crédito generado por Ingresos, partida **4500102**, pues ya ha sido abonado el 3 de agosto de 2020. Se usara para financiar las partidas **9420-46800** de transferencias corrientes a los Concejales del Valle cuya dotación se ha repartido a la vista de la necesidad de financiación de los concejos Artaza, Barindano y Ecala para gastos corrientes del ejercicio 2020 y pendiente el ingreso del coto de caza común que se reparte con cargo a dicha partida y partida **3322-13100** Labora temporal Técnico de archivos que carece de bolsa de vinculación y el crédito dotado ha sido insuficiente. “

Por unanimidad de los/as 6 concejales/as presentes de ACUERDA:

**PRIMERO.- Aprobar Inicialmente las siguientes Modificaciones Presupuestarias para atender Gastos de Inversión y Gastos corrientes.**

**MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2\_2020, SUPLEMENTOS DE CRÉDITO/ CREDITOS GENERADO POR INGRESOS – REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES/ SUBVENCIONES FINALISTAS DE G.N. .CREACIÓN DE NUEVAS PARTIDAS DE GASTOS E INGRESOS.**

**Aprobar la creación de nuevas partidas de gastos e ingresos como sigue:**

APLICACION	EXPLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CREDITOS	MODALIDAD
1532-76800	Subvención a Inversiones de Concejos	25.000,00 €	Suplemento
<b>87000</b>	<b>Remanente Tesorería Gastos Generales</b>	<b>25.000,00</b>	<b>Remanente</b>
3121— 63200	Reforma y Reparación Consultorio Medico	32.500,00 €	Gener. Ingre.
<b>7508002</b>	<b>Subvenc. Gobierno Navarra Ref. Consult.Med. Local</b>	<b>32.500,00</b>	<b>Subvención</b>
9200-64100	Implantación Administración Electrónica	3.000,00 €	Gener.ingre.
<b>7508003</b>	<b>Subv. Gob. Na. Adm: electrónica</b>	<b>3.000,00 €</b>	<b>Subvención</b>
3350-62700	Proyecto Euskera_ Nueva Inversión Servicios	1.949,35 €	Gener. ingre.
3350-62700	Proyecto Euskera_ Nueva Inversión Servicios	292,40	Suplemento
<b>7508004</b>	<b>Subve. Gobier Na. Fomento Uso Euskera</b>	<b>1.949,35</b>	<b>Subvención</b>
<b>87000</b>	<b>Remanente Tesorería Gastos Generales</b>	<b>292,40 €</b>	<b>Remanente</b>
3322-13100	Laboral Temporal Archivo	625,00 €	Gener.Ingre
9420-46800	Transferencias Corrientes Concejos	5.741,27 €	Gener.Ingre
<b>45080</b>	<b>Transferencia Subv. Gob.Na. Impacto Covid 19</b>	<b>6.366,27 €</b>	<b>Subvención</b>
<b>TOTAL</b>		<b>69.108,02 €</b>	

**Nuevas partidas a incluir en el presupuesto 2020:**

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
3350-62700	Proyecto Euskera_ Nueva Inversión Servicios	0,00 €
4500102	Transferencia Subv. Gob.Na. Impacto Covid 19	0,00 €
7508002	Subvenc. Gobierno Navarra Ref. Consult.Med. Local	0,00 €
7508003	Subvención Gobierno Navarra_ Implantar Administración electrónica	0,00 €
7508004	Subvención Gobierno Navarra_ Promoción y uso Euskera	0,00 €
9420-46602	Transferencias al municipio de Eulate	0,00 €
9420-46602	Transferencias al municipio de Aranarache	0,00 €
9420-46602	Transferencias al municipio de Larraona	0,00 €
9430-46601	Transferencias a la Junta Monte Limitaciones de las Améscoas	0,00 €

Las modificaciones propuestas se financian con Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedentes de la liquidación del presupuesto de 2019, 31.658,67 euros, y con cargo a Créditos generado por ingresos de subvenciones finalistas 37.449,35 euros.

**SEGUNDO.-** La exposición pública del acuerdo adoptado, mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante Pleno, con la salvedad de las correspondientes a la generación de créditos por ingresos para cuya entrada en vigor será suficiente el acuerdo del pleno de la entidad según lo establecido en el artículo 285.2 de la Ley Foral 6/90.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

**TERCERO:** Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente de conformidad con el art. 17 de Decreto Foral 270/1998, al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, en el plazo de 15 días siguientes a la aprobación definitiva, así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del ayuntamiento y su página web ellos suplementos y crédito extraordinario aprobados y su financiación.

La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de la aprobación provisional siempre que se haya producido la publicación a que se refiere el apartado anterior y se incorporará a la contabilidad general a través de los correspondientes documentos contables

### **Quinto.- Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Améscoa Baja para el año 2020 y directrices para su elaboración. ANEXO.**

**Se reproduce la Justificación de la propuesta de Alcaldía:**

*“El plan normativo es un instrumento de carácter obligatorio para todas las administraciones públicas. Se elabora anualmente y es de carácter público. Contiene las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. Al no haberse elaborado el Plan para el año 2020 y estando en tramitación la aprobación de varias normas Municipales es preciso establecer las directrices para la elaboración de los Planes normativos anuales y la aprobación del Plan Anual Normativo de este Ayuntamiento.*

*La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), desarrolla en su título VI, sobre la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas, una serie de previsiones que apuestan por incrementar la transparencia y la predictibilidad del ordenamiento jurídico y que son aplicables a todas las Administraciones Públicas. Este Plan contendrá, tal y como señala el artículo 132 LPAC, las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente, debiendo ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Administración Pública correspondiente.*

*En cuanto a las directrices, incorporan las previsiones necesarias para incluir en el Plan Anual Normativo los principales tipos de normas municipales, ordenanzas, reglamentos y reglamentos orgánicos, quedan excluidos del Plan Anual Normativo los presupuestos generales del Ayuntamiento de Améscoa Baja, las ordenanzas fiscales y los acuerdos plenarios de aprobación de precios públicos, dado su contenido eminentemente financiero y periodicidad anual predeterminada. Asimismo, se excluyen los planes urbanísticos, que tienen un procedimiento de elaboración y aprobación especial Pleno, puesto que no pueden ser objeto de planificación previa.*

*Se determinan la competencia del Pleno para su aprobación al amparo del art. 22.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El Plan Anual Normativo y su informe de evaluación serán públicos, para que las previsiones sobre la planificación normativa y su grado de cumplimiento puedan ser conocidos por la ciudadanía e interesados.*

Por la Alcaldía se abre el Debate sobre la Propuesta de Plan anual normativo 2020 presentado por secretaria.

Por unanimidad de los/as 6 concejales/as presentes se ACUERDA.

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Amescoa Baja , que se adjunta como Anexo I. Este acuerdo surtirá efectos desde el día de su adopción, sin perjuicio de su publicación.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía para dictar las resoluciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, así, como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

**TERCERO.-** Publicar el Plan Anual Normativo en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento .

### **ANEXO I, Plan anual normativo 2020, Ayuntamiento de Amescoa Baja**

El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, bajo los principios de buena regulación contempla que en el ejercicio de la potestad reglamentaria las administraciones públicas que debe ajustarse a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, justificando su cumplimiento en la exposición de motivos de la norma.

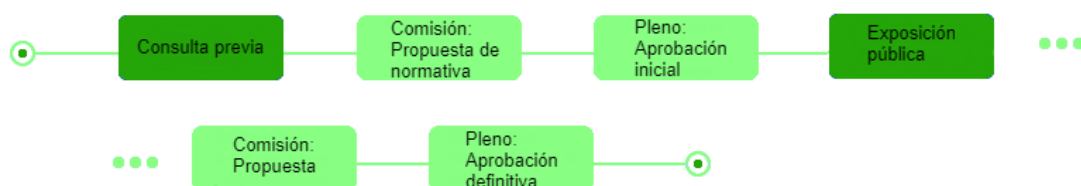
En cumplimiento de lo previsto en el art. 132 de la Ley 39/2015, el Ayuntamiento anualmente ha de hacer público un Plan Normativo que contenga la relación de ordenanzas y/o reglamentos que prevé aprobar o modificar sustancialmente el año siguiente con el objetivo es acotar la dispersión normativa existente y la revisión periódica del ordenamiento municipal, reforzar la participación ciudadana y la seguridad jurídica.

#### **Normativas municipales en fase de elaboración**

De acuerdo con dicha Ley 39/2015, y con objeto de incrementar la participación ciudadana en la elaboración de normativas, antes de comenzar la redacción de las mismas, el Ayuntamiento debe recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por dicha normativa.

Esta primera fase de recogida de información sobre la necesidad o conveniencia de aprobación de la normativa se denomina Consulta Pública Previa.

Posteriormente, después de estudiar las aportaciones recibidas se elaborará una propuesta de Normativa, que, tras su aprobación inicial se someterá a trámite de exposición pública, para que los interesados puedan realizar sugerencias y/o alegaciones.



Por lo expuesto, El Pleno Municipal, **ACUERDA:**

**1º.- Aprobar el Plan Normativo del Ayuntamiento de Améscoa Baja para el año 2020** con el siguiente contenido:

## **1. PREÁMBULO**

La exposición de motivos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas se determina que “es necesario contar con una nueva regulación que, terminando con la dispersión normativa existente, refuerce la participación ciudadana, la seguridad jurídica y la revisión del ordenamiento. Con estos objetivos, se establecen por primera vez en una ley las bases con arreglo a las cuales se ha de desenvolver la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria de las Administraciones Públicas con el objeto de asegurar su ejercicio de acuerdo con los principios de buena regulación, garantizar de modo adecuado la audiencia y la participación de los ciudadanos en la elaboración de normas y lograr la predictibilidad y evaluación pública del ordenamiento como corolario imprescindible del derecho constitucional a la seguridad jurídica. Esta novedad es especialmente relevante en un Estado territorialmente descentralizado en el que coexisten tres niveles de Administración territorial que proyectan en muchas situaciones su actividad normativa sobre espacios subjetivos y geográficos coincidentes.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Conforme al Artículo 129 de la Ley 39/2015, “ Principios de buena regulación”

1. *En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.*

En el preámbulo de las normas que se elaboren por el Ayuntamiento de Améscoa Baja, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

2. *En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa legislativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.*

3. *En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.*

4. *A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.*

*Cuando en materia de procedimiento administrativo la iniciativa normativa establezca trámites adicionales o distintos a los contemplados en esta ley, éstos deberán ser justificados atendiendo a la singularidad de la materia o a los fines perseguidos por la propuesta.*

*Las leyes podrán habilitar directamente a Autoridades independientes u otros organismos que tengan atribuida esta potestad para aprobar normas de desarrollo o aplicación de las mismas, cuando la naturaleza de la materia así lo exija.*

5. *En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.*

6. *En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.*

7. *Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 132 la planificación normativa concretando:

*“1.- Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.*

*2.- Una vez el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de Transparencia de la Administración Pública correspondiente.”*

## **2. OBJETIVOS**

A través de la elaboración del Plan Normativo se pretende incrementar el valor de los Reglamentos Orgánicos, los Reglamentos y las Ordenanzas municipales como instrumentos coherentes con el resto del ordenamiento jurídico orientados a la prestación de servicios a la ciudadanía, con base en una normativa municipal clara y conocida .

También debe responder a las necesidades de la Administración, desde una perspectiva integral y permanentemente adaptada a los cambios, para la mejora continua en la prestación de servicios públicos.

Es por ello que se incrementará la participación, integrando en la elaboración de normativa a los ciudadanos, a través de consultas, la transparencia a través de la publicidad permanente en la web del Ayuntamiento y la sistematización, al recoger todas las actividades y servicios, por ámbitos de actuación.

## **3. PROGRAMA**

De acuerdo con las propuestas formuladas por los cargos en las diferentes áreas de Gobierno municipal, el programa del plan normativo del Ayuntamiento de Améscoa Baja, tiene el siguiente contenido:

### 1. Área de Gobierno y Administración.

- REGLAMENTO ORGANICO MUNICIPAL (ROM) del Ayuntamiento de Améscoa Baja. Comunicaciones electrónicas ,para regular el régimen organizativo y de



funcionamiento del Ayuntamiento de Améscoa Baja, articulando los derechos y deberes que la legislación atribuye a los Miembros de la Corporación, en especial las comunicaciones electrónicas de los Concejales y Concejales del Ayuntamiento de Améscoa Baja, derecho y el deber de comunicarse con el mismo por medios electrónicos, régimen de publicaciones electrónicas, y los derechos de información y participación de los vecinos, concejos del Valle y Entidades ciudadanas del Municipio.

## 2. Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda. Seguridad ciudadana

- ORDENANZA REGULADORA DEL I.E.E.

- ( Informe de Evaluación de Edificios y del registro Municipal de Edificios sometidos a dicho informe). Dicho informe de evaluación de edificios se contempla en nuestro ordenamiento jurídico como un instrumento al servicio del cumplimiento de la obligación legal de conservación a que alude el artículo 86 de la Ley Foral 1/2017, de 26 de julio de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Navarra.

- ORDENANZA SOBRE TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS.

- En cumplimiento de la Ley Foral 19/2019, de 4 de abril, de protección de los animales de compañía en Navarra. En trámite.

## 3. Área Sociedad de la Información y Transparencia.

- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Las tecnologías de la información y las comunicaciones están transformando profundamente la manera en la que actualmente se desarrolla la actividad de las Administraciones Públicas, en especial en lo relativo a sus relaciones con la ciudadanía. La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, pone el camino hacia una Administración moderna y plenamente integrada en la sociedad de la información, basando su regulación sobre la base del derecho de la ciudadanía a Utilizar los medios de comunicación electrónica para relacionarse con la Administración, y de esta a disponer los medios para hacer efectivo dicho derecho, en cumplimiento de la mencionada Ley 39/2015 y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

**2º.- Dar publicidad al Plan Normativo 2020** en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Améscoa Baja.

**Sexto.- Solicitud de D. Jose Javier Arana Baquedano, Presidente del Concejo de Ecala de llenado del depósito de agua para usos múltiples en caso de emergencia**

La Alcaldía abre el debate a los miembros de la corporación.

Resumen de las intervenciones:

Fernando Arana: Ecala tiene poco consumo para uso humano. Se elimino el depósito al hacer nueva obra, porque los análisis daban negativo, en su día se anulo en origen al dar problemas para el consumo por exceso de cal, y el pueblo consume el agua que les llega del depósito de San Martin. La petición se deriva de la reciente avería y fuga en dicho depósito, que hizo darse cuenta al presidente de Ecala de la utilidad para caso de emergencia, por ejemplo incendios.

Por otra parte el vecino David Arteaga, que tiene una granja en las proximidades del depósito de Ecala esta conectado al recinto y solicito al presidente el llenado del depósito para que el agua se mueva y se renueve.

Laura Irigoyen: El depósito se suministraba de manantial. Sería conveniente controlar la presión del depósito y que no ocasione problemas de caudal a David Arteaga.

Estibaliz Erdocia: Es preciso que quede claro que el abastecimiento a boca solo se puede realizar del depósito de San Martin por cuestiones sanitarias y que en caso de déficit de agua el primer depósito a cerrar sería el de Ecala al no se rapto para consumo humano.

La Alcaldesa abre la votación. Por unanimidad de los 6 cargos presentes se ACUERDA:

**1º.-** Autorizar a D. Jose Javier Arana Baquedano, Presidente del Concejo de Ecala llenado del depósito de agua del concejo, su puesta en funcionamiento, debiendo verificar que con ello no se ocasiona ningún tipo de avería o problema en las instalaciones y/o abastecimiento de agua potable, dando cuenta de ello a este Ayuntamiento por escrito, al competer el abastecimiento de agua al municipio.

**2º.-** Comprobado el buen funcionamiento del depósito e instalaciones que le sirven, quedará autorizado el Concejo de Ecala, en precario sin derecho a indemnización caso de revocación por nuevo interés público, para el llenado y uso del agua del depósito para usos múltiples y usos en caso de emergencia.

#### **Séptimo.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

- **MOCIÓN RIO EGA. Solicitud de apoyo económico para gastos en acciones legales frente a CHE. Adhesión a manifiesto.**

Laura Irigoyen informa de que se extrae mucha agua para abastecer regadíos y que el Plan Director remite al abastecimiento de Itoiz. Según Mancomunidad apenas se extrae para consumo humano.

Por unanimidad de los cargos presentes se acuerda no apoyar.

- **ZAPOREAK, solicitud de ayuda económica para campamento de refugiados Moria en situación de emergencia.**

Por unanimidad de los cargos presentes se acuerda derivar la petición al acuerdo de subvenciones para asociaciones sin animo de lucro que se tratará próximamente.

No habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 20:08 hs.

En Zudaire, Améscoa Baja, a 21 de septiembre de 2020

LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

